



Santo Tomás, Atlántico 25 de Abril de 2022

SEÑOR(A)
MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA
CARRERA 7 NO. 6-107 BARRIO VILLA CLARENTINA
SANTO TOMÁS (ATLÁNTICO)

RADICACIÓN: 086854089001202200010900
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA
ACCIONADO: INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 22 de abril de 2022 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

"PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA identificado con CC 7.435.663, contra INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso.

SEGUNDO: Vincular formalmente a MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA y a MANUEL RAIMUNDO DONADO BADILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Requerir al accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo del oficio, aporte la dirección de correo electrónico de MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA y de MANUEL RAIMUNDO DONADO BADILLO, a fin de que estos se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela.

CUARTO: Oficiarse a la entidad accionada y a los vinculados, para que se pronuncien por escrito, y a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíeseles copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia de que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 207 Ibídem, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Requerir al accionado INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS para que, dentro del término de traslado de la solicitud de amparo, allegue copia digitalizada del expediente dentro de la acción policiva por perturbación a la posesión con radicado No. APCV019-2021, promovida por MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA contra HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA.

SEXTO: Requerir al accionado INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS para que, dentro del término de traslado de la solicitud de amparo certifique el estado actual de la acción policiva por perturbación a la posesión con radicado No. APCV019-2021, promovida por MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA contra HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA.

SÉPTIMO: Instar a los sujetos procesales a efectos que envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

OCTAVO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO y a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANQUILLA, sobre el trámite de la presente acción constitucional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOVENO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

DÉCIMO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito."

Para todos los efectos y en atención a la actual emergencia sanitaria, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico.

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA



Santo Tomás, Atlántico 25 de Abril de 2022

SEÑOR(A)
MANUEL RAIMUNDO DONADO BADILLO
CALLE 12 NO. 14-159 BARRIO EL CARMEN
SANTO TOMÁS (ATLÁNTICO)

RADICACIÓN: 086854089001202200010900
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA
ACCIONADO: INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 22 de abril de 2022 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

"PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA identificado con CC 7.435.663, contra INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso.

SEGUNDO: Vincular formalmente a MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA y a MANUEL RAIMUNDO DONADO BADILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Requerir al accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo del oficio, aporte la dirección de correo electrónico de MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA y de MANUEL RAIMUNDO DONADO BADILLO, a fin de que estos se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela.

CUARTO: Oficiarse a la entidad accionada y a los vinculados, para que se pronuncien por escrito, y a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápite de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíeseles copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia de que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 207 Ibídem, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Requerir al accionado INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS para que, dentro del término de traslado de la solicitud de amparo, allegue copia digitalizada del expediente dentro de la acción policiva por perturbación a la posesión con radicado No. APCV019-2021, promovida por MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA contra HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA.

SEXTO: Requerir al accionado INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS para que, dentro del término de traslado de la solicitud de amparo certifique el estado actual de la acción policiva por perturbación a la posesión con radicado No. APCV019-2021, promovida por MARIA DEL CARMEN PEREZ RUA contra HABACUC ANTONIO ZAPATA AMAYA.

SÉPTIMO: Instar a los sujetos procesales a efectos que envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

OCTAVO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO y a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANQUILLA, sobre el trámite de la presente acción constitucional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOVENO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

DÉCIMO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito."

Para todos los efectos y en atención a la actual emergencia sanitaria, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico.

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA